

**ORDENANZA N° 62/2020**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1°:** **APRUÉBESE** en todos sus términos el acuerdo marco, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Asociación de Vivienda Económica, que como anexo único se relaciona a la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 20/05/2020**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 209/2020**

**DE FECHA 21/05/2020**

## ACUERDO MARCO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA

Entre la Municipalidad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8 con domicilio en Sarmiento 89, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Mauro Luciano DANIELE, DNI 26.858.119, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA, CUIT N° 30-59020893-7, en adelante denominada AVE, con domicilio en calle Igualdad 3585, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en calidad de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), representada en este acto por su Presidente Lucio Javier SCARDINO, DNI N°25.045.411 y su Secretaria María Verónica GREPPI, DNI 26.672.084, acuerdan celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1- Teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus objetivos, gestionar los Residuos Sólidos Urbanos, promover el acceso al hábitat y la vivienda, procurar los medios y gestionar el desarrollo de programas que permitan mejorar la situación habitacional de la población.
- 2- Y que AVE es una asociación civil sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la construcción de un hábitat sustentable mediante el desarrollo de conocimiento y promoción de acciones a favor de los sectores populares a nivel local, nacional y regional. Siendo sus objetivos estratégicos: 1) Desarrollar conocimientos y tecnologías innovadoras vinculadas al hábitat sustentable, apropiadas y apropiables por los sectores populares. 2) Promover acciones directas e indirectas, en articulación con otros actores sociales, que contribuyan a mejorar el hábitat y fortalecer el desarrollo local. 3) Generar contribuciones e incidir en la definición de políticas socio-habitacionales y científico-tecnológicas tendientes a garantizar el derecho al hábitat.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA MUNICIPALIDAD y AVE en beneficio del desarrollo local, el impulso al desarrollo y la investigación científica y tecnológica, su aplicación específica en el campo del hábitat.

### CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES

La ejecución del presente convenio se efectuará mediante la suscripción de Servicios Técnicos de Alto Nivel (STAN) desarrollados por el Centro Experimental de la Vivienda Económica (CEVE) -Unidad Ejecutora de CONICET-, adendas y/o convenios específicos a cada proyecto y/o actividad en la medida y en el momento en que sean requeridos, debiendo éstos indicar:

- a) Objetivos específicos
- b) Plazos
- c) Presupuesto

- d) Plan de acciones
- e) Condiciones y requerimientos para su correcta ejecución

#### CLÁUSULA CUARTA. ACUERDOS

La cooperación -objeto del presente Convenio Marco- se ejecutará mediante servicios o acuerdos específicos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestaria de las instituciones participantes.

#### CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, LA MUNICIPALIDAD se compromete a que cada actividad específica cuente con los recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de acuerdo a las obligaciones que le corresponde cumplir.

#### CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las tecnologías, metodologías e instrumentos objeto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, siendo éstas propiedad de CEVE-CONICET-AVE y los equipos de investigadores.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos. Queda igualmente establecido que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores académicas o administrativas, toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes contratantes.

#### CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días. En caso de que esto no ocurra, el convenio quedará cancelado en forma automática.

#### CLAUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las instituciones celebrantes, podrá darse término al mismo

con una anticipación de treinta (30) días, período en el cual se procederá a la liquidación del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad, en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación de éstos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio; donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

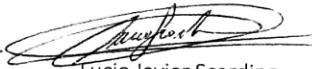
En prueba de la expresa conformidad que manifiestan las partes a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 5 días del mes de marzo de dos mil veinte.

Municipalidad de Las Varillas

  
Mariano Luciano Daniele  
Intendente

  
DRA. M. LUZ CALVETTI  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS

Asociación de Vivienda Económica

  
Lucio Javier Scardino  
Presidente

Ing. Lucio J. Scardino  
Presidente  
A.V.E.

  
Maria Verónica Greppi  
Secretaria

Arq. Veronica Greppi  
Secretaria  
A.V.E.